



# **PROTOCOLO FRENTE AL MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR**



## INTRODUCCIÓN.

Como establecimiento educacional, nuestra base es la formación integral de nuestros estudiantes, en base a ello, buscamos explotar al máximo las potencialidades diversas de cada uno de ellos, por tanto, somos garantes de la seguridad física, psicológica y emocional de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa.

En base a lo anterior debemos también asegurar la protección de cada individuo que integre nuestra comunidad, en este sentido alejarlos de todo foco de violencia y en caso de presentarse un episodio que atente contra la integridad de los educando, realizar mecanismos de protección a través del cumplimiento sistemático de los protocolos.

El objetivo principal del presente documento será el de prevenir y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para las diferentes situaciones de maltrato infantil que pudiesen presentarse, a través de una acción coordinada y eficaz de los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa. De este modo, se busca garantizar estándares mínimos en la detección y actuación frente a estas situaciones, como a su vez, brindar herramientas necesarias para que nuestra comunidad pueda actuar a tiempo y de manera adecuada en el trato diario con nuestros estudiantes.

**Violencia Escolar:** Se entenderá como toda agresión realizada dentro del ambiente de las instituciones educativas, la cual puede expresarse de distintas formas, por los actores que conforman la comunidad escolar. De ella se desprenden:

### a) **Maltrato Infantil**

La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. De acuerdo a la Ley de Menores, N° 16.618, podemos definir el Maltrato Infantil como “un acto u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”. Todos los tipos de maltrato infantil constituyen vulneración a los derechos del niño que están consagradas como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

### b) **Maltrato físico:**

Es cualquier acción no accidental por parte de otros niños, de los padres, de las madres o de los cuidadores, que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

### c) **Maltrato emocional o psicológico:**

El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos o corromperlos.

El siguiente protocolo sobre **maltrato y/o violencia escolar** se enmarca dentro de tres casos:

1. **En caso de acoso escolar**
2. **En caso de violencia de un adulto/a hacia un/a estudiante.**
3. **En caso de violencia de un/a funcionario/a hacia un/a estudiante**



## EN CASO DE ACOSO ESCOLAR

De acuerdo a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, se entenderá por Acoso Escolar *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otros estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”*.

1. La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente al encargado/a de Convivencia Escolar del establecimiento en un plazo máximo de 24 hrs., dejando constancia escrita del caso (anexo). Responsable: Funcionario/a que observe el caso o reciba la denuncia.
2. El encargado de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación con un plazo máximo de 10 días hábiles sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:
  - A. Entrevistar a las partes involucradas.
  - B. Entrevista a terceros (profesor/a jefe/a, asistentes de la educación, otros/as estudiantes, etc.)
  - C. En el nivel parvulario cada educadora llevará un registro de las situaciones acontecidas e informará a él o la encargada de Convivencia escolar.
  - D. El encargado de convivencia como cierre de la investigación deberá presentar un informe a la dirección del colegio. En el informe debe ir lo siguiente:
    - Proceso investigativo.
    - Resultados.
    - Medidas reparatorias.

<b>Caso de violencia escolar entre estudiantes.</b>	
<b>Paso 1</b>	La persona de la comunidad educativa que detecte la situación, deberá dirigirse a el encargado(a) de convivencia escolar en un plazo máximo de 24 hrs., donde se dejará registro escrito de lo sucedido.
<b>Paso 2</b>	En caso de constatare violencia escolar, el afectado recibirá las medidas disciplinarias pertinentes dependiendo de la gravedad de la falta. -Registro en la hoja de vida del estudiante. -Disculpas públicas y actividades que eduquen sobre los perjuicios de la falta.
<b>Paso 3</b>	En caso de incurrir nuevamente en el hecho, se asumirá que los deberes parentales no se están cumpliendo por lo que se realizará una denuncia a la Oficina de Protección de la Infancia (OPD). Al tiempo que se tomarán las siguientes medidas con el agresor: -Suspensión de clases con actividades a realizar. -Condicionalidad de matrícula.
<b>Paso 4</b>	El encargado(a) de convivencia escolar, se comunica con los apoderados para explicar lo ocurrido citándolos a una reunión para informar los procedimientos a seguir.
<b>Paso 5</b>	Convivencia Escolar realizará seguimiento del caso.
<b>Paso 6</b>	Convivencia escolar deberá presentar un informe a la dirección del colegio, donde se debe dar cuenta de los resultados del proceso investigativo y de las medidas reparatorias.
<b>Paso 7</b>	Convivencia escolar enviará un comunicado a todos los involucrados, informando el cierre del caso

## EN CASO DE VIOLENCIA DE UN ADULTO/A HACIA UN/UNA ESTUDIANTE

### Situación de violencia de un apoderado/a hacia un/a estudiante.

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones entre todos los actores de una comunidad educativa, por lo que también existe la posibilidad de conflicto y violencia entre distintos estamentos, por lo que cualquier situación de este tipo será abordada de acuerdo al siguiente procedimiento de acción:

1. Cuando un/a docente, asistente de la educación y/o directivo detecte algún caso o reciba una denuncia de este tipo, deberá avisar inmediatamente a Convivencia escolar o a Dirección en caso de ausencia del encargado de Convivencia, en un plazo máximo de 24 hrs.
2. Una vez recibida la denuncia, el encargado de convivencia escolar reunirá los antecedentes pertinentes a cada caso realizando una investigación que debe durar máximo 10 días hábiles. Entre los antecedentes no puede faltar:
  - a) Entrevista de los estudiantes involucrados.
  - b) Testimonio de quien detectó el caso o recibió la denuncia.
  - c) Testimonio del apoderado denunciado.
3. Si los antecedentes recolectados lo ameritan, el encargado de convivencia escolar efectuará las denuncias respectivas en la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), carabineros o PDI.

### Cierre de la investigación:

4. El encargado de convivencia escolar, debe presentar un informe a la dirección del establecimiento con los siguientes pasos:
  - 1) Proceso investigativo
  - 2) Resultados.
  - 3) Medidas reparatorias.

<b>Caso de Violencia de un Apoderado a un Estudiante.</b>	
<b>Paso 1</b>	La persona de la comunidad educativa que detecte la situación, deberá dirigirse a Convivencia escolar donde se dejará registro escrito de lo sucedido.
<b>Paso 2</b>	Se activará el protocolo citando a cada uno de los implicados y posibles testigos.
<b>Paso 3</b>	Si se constata agresión física o psicológica por parte de un apoderado a un estudiante se realizará la denuncia en Policía de Investigaciones (PDI).
<b>Paso 4</b>	Convivencia escolar (encargado/a) se comunicará con los apoderados para explicar lo ocurrido citándolos a una reunión para informar los procedimientos a seguir.
<b>Paso 5</b>	Se ofrecerá contención a los afectados a través de directrices emanadas por el Equipo de Convivencia Escolar.
<b>Paso 6</b>	Se realizará seguimiento del caso a través de entrevista con los afectados.
<b>Paso 7</b>	Convivencia escolar deberá presentar un informe a la dirección del colegio, donde se debe dar cuenta de los resultados del proceso investigativo y de las medidas reparatorias.
<b>Paso 8</b>	Convivencia escolar enviará un comunicado a todos los involucrados, informando el cierre del caso.

## EN CASO DE VIOLENCIA DE UN/A FUNCIONARIO/A HACIA UN/A ESTUDIANTE.

**Si la situación de violencia es realizada por un funcionario de nuestra institución se realizará el siguiente procedimiento.**

1. Cuando un/a docente, asistente de la educación y/o directivo detecte algún caso o reciba una denuncia de este tipo, deberá avisar inmediatamente a Convivencia escolar o a Dirección en caso de ausencia del encargado de Convivencia en un plazo máximo de 24 hrs.
2. Una vez recibida la denuncia, el encargado de convivencia escolar reunirá los antecedentes pertinentes a cada caso realizando una investigación que debe durar máximo 10 días hábiles. Entre los antecedentes no puede faltar:
  - a) Entrevista de los estudiantes involucrados.
  - b) Testimonio de quien detectó el caso o recibió la denuncia.
  - c) Testimonio del docente, asistente de la educación y/o directivo denunciado/a.
3. Si las entrevistas arrojan información que pueda corroborar la situación descrita por el denunciante la Dirección del Establecimiento junto al equipo de gestión y el departamento de Convivencia Escolar analizarán la situación pudiendo aplicar las siguientes medidas:
  - En caso de ser docente, este no podrá impartir clases al curso de los/las estudiantes afectados.
  - En caso de ser asistente de la educación se le solicitará no realizar actividades junto a los afectados.

Estas medidas serán transitorias mientras la investigación continúe su curso.
4. Si la investigación confirma que el funcionario cometió algún acto de violencia física o psicológica contra un estudiante se procederá de la siguiente forma:
  - Convivencia Escolar junto al equipo directivo analizará el caso, quienes decidirán las acciones pertinentes respecto de la continuidad del funcionario.
5. Para medir el impacto y generar remediales en caso de ser necesario, Convivencia Escolar realizará seguimiento del caso.
6. Luego de tomadas las decisiones por el equipo directivo, se realizará una reunión con los apoderados afectados.
7. El encargado(a) de convivencia escolar, deberá presentar un informe a la dirección del colegio, donde se debe dar cuenta de los resultados del proceso investigativo y de las medidas reparatorias.

<b>Caso de Violencia de un Funcionario a un Estudiante.</b>	
<b>Paso 1</b>	La persona de la comunidad educativa que detecte la situación, deberá dirigirse a Inspectoría donde se dejará registro escrito de lo sucedido.
<b>Paso 2</b>	Se activará el protocolo citando a cada uno de los implicados y posibles testigos.
<b>Paso 3</b>	En caso de constatar malas prácticas se procederá de la siguiente forma: -En caso de ser docente, este no podrá impartir clases al curso de el o los afectados. -En caso de ser asistente de la educación se le solicitará no realizar actividades junto a los afectados.
<b>Paso 4</b>	Si se constata agresión física o psicológica por parte de un funcionario a un/una estudiante, Convivencia Escolar junto al equipo directivo analizará el caso, quienes decidirán las acciones pertinentes respecto de la continuidad del funcionario.
<b>Paso 5</b>	Inspectoría se comunica con los apoderados para explicar lo ocurrido citándolos a una reunión extraordinaria, para informar los procedimientos a seguir.
<b>Paso 6</b>	Convivencia Escolar realizará seguimiento del caso.
<b>Paso 7</b>	Convivencia escolar deberá presentar un informe a la dirección del colegio, donde se debe dar cuenta de los resultados del proceso investigativo y de las medidas reparatorias.
<b>Paso 8</b>	Convivencia escolar enviará un comunicado a todos los involucrados, informando el cierre del caso.



**ANEXO: HOJA DE ENTREVISTAS**

**REGISTRO DE ENTREVISTA A ESTUDIANTE O A APODERADO**

<b>Nombre Estudiante</b>		<b>Curso</b>	
<b>Nombre entrevistador</b>		<b>Cargo/rol</b>	
<b>Fecha de entrevista</b>		<b>Hora</b>	

**I. Temas a tratar:**

**I. Desarrollo de la entrevista:**

**Juan Pablo Rojas C.**

**Inspector general y encargado de convivencia**

**Entrevistado**